

BASES DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA POR EL C. ARTURO ORCI MAGAÑA, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUBSECUENTE EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ANTONIO ARGÜELLES; CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COORDINACION EDUCATIVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del Siglo XXI. Ello exigirá un impulso constante y vigoroso, así como la consolidación de cambios que aseguren que la educación sea un apoyo decisivo para el desarrollo.

Una de las demandas más repetidas, es una educación de cobertura suficiente y de buena calidad; en el Siglo XX los mexicanos hemos realizado una gran obra educativa que ha reducido significativamente el analfabetismo, elevado el promedio de escolaridad, promovido la educación preescolar, extendido la educación primaria, ampliado el acceso a la secundaria, ensanchando la educación tecnológica; se ha fortalecido la capacitación de trabajo, se ha procurado el fortalecimiento de la cultura y se ha estimulado la creatividad y el desarrollo de la investigación humanística y científica.

2. El "CONALEP" es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el decreto por el que se reforma el diverso que crea al "CONALEP", de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado el 8 de diciembre del mismo año.

Entre sus objetivos cuenta con las de impartir educación profesional técnica a nivel postsecundaria, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la preparación profesional del individuo, así como desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización y/o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción; según se desprende de las fracciones I y II del artículo 2º del decreto de creación y su correspondiente reforma.

3. La "SEDESOL", es una dependencia del poder Ejecutivo Federal según se establece en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, cuyas funciones se encuentran contempladas en el artículo 32 del propio ordenamiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 12, 14, 16, 24, 25, 27 y 28 de la Ley General de Educación; 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 fracciones I y VIII del Decreto de Creación del "CONALEP"; 3 fracción II del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los relativos al Reglamento para la Prestación del Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, las partes convienen en celebrar las siguientes

B A S E S

PRIMERA. - La "SEDESOL" y el "CONALEP" celebran las presentes Bases, con el objeto de desarrollar en forma conjunta un programa de coordinación educativa, que coadyuve en lo relativo a:

- a) Desarrollar Programas de formación dirigidos a los trabajadores de la "SEDESOL", bajo el programa modular; así como de ser el caso, reestructurar y actualizar las carreras que ofrece el sistema "CONALEP" relacionadas con las actividades inherentes a la "SEDESOL".

- b) Implementar y difundir cursos de capacitación, actualización y/o especialización que las partes convengan a fin de ser estructurados para los trabajadores de la "SEDESOL".
- c) Apoyar a los alumnos del sistema "CONALEP" para la realización de prácticas profesionales y la prestación del Servicio Social en las dependencias de la "SEDESOL". Lo anterior de conformidad con las normas y lineamientos de cada una de las partes.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan en formar una comisión integrada por los representantes que al efecto designen en igual número, la cual se denominará **Grupo Operativo**, misma que se encargará de coordinar el diseño, la instrumentación, la ejecución y evaluación de las acciones inherentes al objetivo de las presentes Bases.

TERCERA. El "CONALEP" se compromete a:

- a) Apoyar en la superación de los recursos humanos con que cuenta la "SEDESOL" mediante la formación y capacitación en las áreas que se determinen de común acuerdo, a fin de que estos logren un desarrollo técnico que contribuya a alcanzar una mayor productividad.
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de la infraestructura física y educativa del o los planteles que participen en el desarrollo de los programas derivados de las presentes Bases; siempre y cuando no sea afectada la vida académica y administrativa de los citados planteles.
- c) Seleccionar entre los candidatos propuestos por la "SEDESOL" aquellos que reúnan los requisitos establecidos por el "CONALEP", a fin de formar parte de los instructores para los cursos relacionados con las presentes Bases, a efecto de alcanzar los objetivos asignados al mismo, lo anterior en estricto apego a la normatividad del "CONALEP" establecida para tal efecto.
- d) Extender las constancias individuales que acrediten el nivel y los conocimientos impartidos, al término de cada curso de capacitación, o en su caso, certificar los estudios terminados; de conformidad a las disposiciones reglamentarias del "CONALEP".

- e) Capacitar al personal docente e instructores, para lo cual le proporcionarán los apoyos técnicos y didácticos necesarios.
- f) Proporcionar a los trabajadores de "SEDESOL" que participen en los programas que se deriven de estas Bases, los materiales técnicos y didácticos necesarios para su instrucción y prácticas, en el entendido de que la erogación que el "CONALEP" realice en su elaboración o adquisición estará considerada en el presupuesto de gastos a cargo de la "SEDESOL" para los cursos de capacitación, especialización y/o actualización, materia de este instrumento; mismo que dependerá de la especialidad y zona económica donde se impartan.
- g) Admitir a los trabajadores propuestos por la "SEDESOL" en los Programas de Formación y Capacitación, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos por el propio "CONALEP".
- h) Proporcionar a la "SEDESOL" una relación detallada que contenga los datos personales básicos, de los educandos que participen en el desarrollo de los programas de Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- i) Remover a cualquiera de sus educandos que en la realización de sus prácticas profesionales o la prestación de su Servicio Social, no cumplan con la obligación de respetar las disposiciones de la "SEDESOL", para el uso y permanencia en sus instalaciones.

CUARTA.- Por su parte la "SEDESOL" se compromete a:

- a) Participar en el diseño y elaboración de los perfiles profesionales y planes de estudio que se requieran para la creación de sistemas generales de capacitación, actualización y/o especialización.
- b) Otorgar las facilidades necesarias a efecto de que los alumnos de los planteles del sistema "CONALEP", realicen en las instalaciones de la "SEDESOL" sus Prácticas Profesionales, su Servicio Social y Trabajos Recepcionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por el "CONALEP" y la "SEDESOL".

- c) Recabar de los alumnos que se incorporen al programa un documento en el que manifiesten su conformidad plena de acatar las disposiciones de la "SEDESOL".

En caso de accidente o muerte ocurrido a algún alumno del sistema "CONALEP", durante la realización de las acciones inherentes al programa materia de estas Bases, operará la póliza de seguro escolar, que para tal efecto tiene establecido el propio "CONALEP", lo anterior de conformidad con sus normas y políticas aplicables.

- d) Participar a nivel asesoría, en la creación y fomento de microempresas, que sirvan como alternativas de ocupación de los educandos al término de su formación.
- e) Otorgar las constancias de terminación del Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales; al cumplimiento de los mismos, de conformidad con las normas y procedimientos correspondientes

QUINTA.- La "SEDESOL" y el "CONALEP" establecen

- a) Iniciar las acciones objeto del presente instrumento, con la implementación de los cursos de capacitación que a continuación se mencionan

Afinador de motores a gasolina; auxiliar de mantenimiento de microcomputadoras; auxiliar de mantenimiento electrónico; auxiliar de plomería; ayudante de mecánico automotriz (diesel); ayudante de mecánico automotriz (gasolina); electricidad en instalaciones residenciales y comerciales; electricista en mantenimiento industrial; electromecánico automotriz; hojalatero y pintor automotriz; lubricador automotriz; mecánico de bombas de agua; mecánico de equipo de aire acondicionado; mecánico de mantenimiento de refrigeración doméstica y comercial; mecánico electricista; mecánico reparador de máquinas para la industria de la costura; radiodista; reparador de aparatos electrodomésticos; reparador de frenos; reparador de máquinas de escribir; reparador de T.V. blanco y negro y color; alfarero; artesano tejedor de fibras; auxiliar de diseño de muebles de madera; auxiliar de sastrería; carpintero general; confeccionador de ropa para dama; maestro carpintero; operador de máquinas para carpintería; reparador de calzado; almacenista; auxiliar en alimentos y bebidas; cajero de administración; capirán de botones; cocinero, edecán, mesero; reservacionista; jardinero; archivista; auxiliar administrativo; auxiliar de contabilidad; auxiliar de oficina; auxiliar de programador; programador; secretaria; taquimecanógrafa; técnicas de archivo; redacción y otros a solicitud de las partes

- b) Proporcionar cuando así lo soliciten, los materiales impresos y audiovisuales que utilicen, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación, otorgando facilidades para su reproducción, pagando el solicitante los costos del material; reservándose el titular el derecho de autor.
- c) Organizar y realizar conjuntamente eventos como seminarios, conferencias y paneles que se planeen y organicen como complemento a los programas
- d) Realizar reuniones bimestrales o de ser el caso, proporcionarse la información necesaria requerida, como instrumento de evaluación intermedia.
- e) Participar en la promoción y difusión de los programas que las partes convengan.
- f) Desarrollar programas de prácticas tecnológicas de los alumnos que cursen carreras de profesional, técnico o que se capaciten, utilizando las instalaciones de "SEDESOL".

SEXTA. - Las partes establecen que el presente instrumento tendrá una cobertura a nivel nacional, por lo que determinarán conjuntamente, los Convenios Específicos para los planteles del sistema "CONALEP" y/o dependencias de la "SEDESOL", en los que se desarrollarán las acciones derivadas del mismo.

SEPTIMA. - La vida Académica y Administrativa de los planteles en los que operen los cursos, se regirán por las políticas y directrices que para tal efecto tiene establecidas el "CONALEP"; por lo que el participante que viole estas normas será sancionado de acuerdo a lo establecido en las mismas.

OCTAVA. - Los gastos que se generen por concepto de los cursos de capacitación, actualización y/o especialización, serán cubiertos por la "SEDESOL", previa aprobación al presupuesto que presente el "CONALEP" para tal efecto, y que dependiera de la especialidad y zona económica donde se impartan, mismos que se cubrirán de la siguiente manera:

50% al inicio de cada curso y el resto al término del mismo

Quedando en el entendido de que cuando se trate de carreras bajo el programa modular, el costo de estas se apegara a las tarifas que tiene establecidas el "CONALEP" en esta modalidad.

NOVENA.- La vigencia de las presentes Bases será por tiempo indefinido y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, comprometiéndose las partes a mantenerlas actualizadas y funcionales, proporcionándose entre si toda clase de información y de auxilio que requieran para tal efecto y a modificar su contenido o a firmar adiciones al mismo, de común acuerdo en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

DECIMA.- Las partes establecen en que el presente instrumento podrá darse por terminado previo aviso por escrito de una parte a la otra, con una anticipación mínima de 90 días sin que sufran menoscabo alguno las actividades derivadas de los programas que en ese momento se estén realizando.

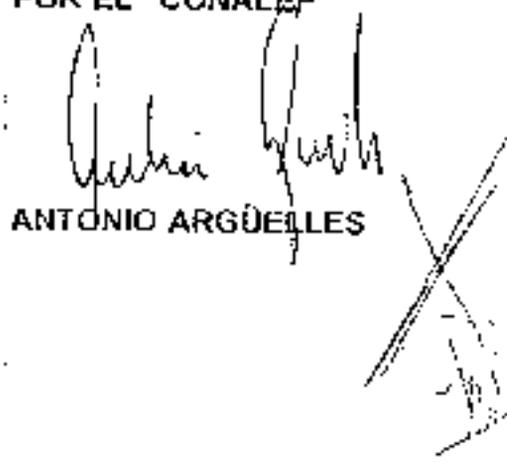
DECIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, las partes establecen resolverlo de común acuerdo.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman y ratifican por duplicado en las ciudad de México, D.F., a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

POR LA "SEDESOL"


ARTURO ORCO MAGAÑA

POR EL "CONALEP"


ANTONIO ARGÜELLES